

N° Decreto: 420192
N° Expediente: 00304-2021-TCE
Fecha del Decreto: 05/04/2021

Aplicación de Sanción contra ADRADEL S.A.C. seguida por X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO por literal f) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de SUMINISTROS, al ítem ORDEN DE COMPRA N° 021-2020

Entidad: X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO
Otro: PROCURADURÍA PÚBLICO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA P.N.P.
Postor/Contratista: ADRADEL S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:

PROCURADURÍA PÚBLICO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA P.N.P.
X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO
ADRADEL S.A.C.

EXPEDIENTE N° 0304/2021.TCE

Jesús María, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la **X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO**, contra la empresa **ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266)** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, en el marco de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020** (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020), emitida por la **VII MACRO REGION POLICIAL CUSCO**, para la *"Adquisición de cuatro unidades Toners Kyocera, Código de referencia TK 3102, Color negro para la división de orden público y seguridad de Sicuani dependiente de la Región Policial Cusco"*, en el marco de la **Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"**, originando con ello el presente expediente, conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:	
i.	Informe N° 0004-2020-VII MACREPOL CUSCO/UNIADM-ARELOG-SAA-RSDT de fecha 30.11.2020, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa ADRADEL S.A.C.
ii.	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020 (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020).
iii.	Oficio N° 353-2020-VII-MACREPOL CUSCO/UNIADM-DEPLOG-SAAA de fecha 26.05.2020, mediante el cual la Entidad le requirió a la empresa ADRADEL S.A.C. el cumplimiento de la entrega de los bienes, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020.

- | | |
|-----|--|
| iv. | Oficio N° 372-2020-VII-MACREPOL CUSCO/UNIADM-DEPLOG-SAAA de fecha 02.06.2020, mediante el cual la Entidad le otorgó el plazo de dos días calendario a la empresa ADRADEL S.A.C. para el cumplimiento de la entrega de los bienes, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020. |
| v. | Notificación de resolución de contrato, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020 (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020) notificada mediante el módulo del Catálogo Electrónico de Perú Compras. |

2. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo, del artículo antes mencionado.
3. **Notificar a la empresa ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante denuncia formulada por la **X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO**, a través del Formulario de solicitud de aplicación de Sanción-Entidad/Tercero (con Registro N° 682), que adjunta el Informe N° 004-2020-VII MACREPOL-CUSCO/UNIADM-AELOG-SAA-RSDT del 30.11.2020, presentados el 12.01.2021 en la Mesa de Partes del Tribunal, se puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266)**, habría incurrido en causal de infracción por su supuesta responsabilidad de ocasionar que se resuelva la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020 (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020), para la *"Adquisición de cuatro unidades Toners Kyocera, Código de referencia TK 3102, Color negro para la división de orden público y seguridad de Sicuani dependiente de la Región Policial Cusco"* en el marco de la **Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"**, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto del 26.01.2021, se requirió a la X-DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-CUSCO que cumpla con remitir lo siguiente:

- Remitir copia de la carta notarial, debidamente recibida y diligenciada (certificada por Notario), mediante la cual se les comunicó la resolución del contrato a la empresa ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266), teniendo en consideración que la RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2020 –SCG-VII-MACREPOL-CUSCO- UNIADM-(UE-012)/SEC de fecha 7 de julio de 2020, resuelve la Orden de Compra N° 021-2020 de fecha 4 de marzo de 2020.

Al respecto, mediante Oficio N° 019-2021-VII MACREPOL CUSCO/SEC-ARELOG-EJECON De fecha 24.02.2021, con registro N° 3915 ingresado el 02.02.2021 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **VII MACRO REGION POLICIAL CUSCO**, remite la documentación solicitada.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i. Informe N° 0004-2020-VII MACREPOL CUSCO/UNIADM-ARELOG-SAA-RSDT de fecha 30.11.2020, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa ADRADEL S.A.C.
- ii. Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020 (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020).
- iii. Oficio N° 353-2020-VII-MACREPOL CUSCO/UNIADM-DEPLOG-SAAA de fecha 26.05.2020, mediante el cual la Entidad le requirió a la empresa ADRADEL S.A.C. el cumplimiento de la entrega de los bienes, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020.
- iv. Oficio N° 372-2020-VII-MACREPOL CUSCO/UNIADM-DEPLOG-SAAA de fecha 02.06.2020, mediante el cual la Entidad le otorgó el plazo de dos días calendario a la empresa ADRADEL S.A.C. para el cumplimiento de la entrega de los bienes, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020.
- v. Notificación de resolución de contrato, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000021 de fecha 04.03.2020 (Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-36-176-1 del 09.03.2020) notificada mediante el módulo del Catálogo Electrónico de Perú Compras.

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que sanciona el haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdo Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ADRADEL S.A.C. (con R.UC. N° 20602434266)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cinco de abril de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal